

ORDENANZA Nº: 1318/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

Que el Departamento Deliberativo es receptor de reiteradas solicitudes de condonación y/o eximición de Tasas y/o Derechos Municipales por parte de personas discapacitadas en particular y del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Protección Integral de la Persona Discapacitada de Ramallo fija una serie de beneficios en la atención médica, educación y seguridad social sin ahondar en especificaciones tributarias que regulen la relación del Municipio para con estos contribuyentes;

Que el esfuerzo extraordinario realizado por las personas discapacitadas y las respectivas familias para llevar adelante la actividad comercial y/o productiva, de la cual depende en gran medida su sustento diario, merece el apoyo y la promoción de las autoridades municipales;

Que corresponde a los poderes municipales promover las normas legales necesarias que posibiliten el desarrollo laboral e integral de la persona discapacitada;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese la eximición en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a toda persona discapacitada que atienda personalmente la Unidad Comercial o Productiva, ya sea Privada o Municipal en Concesión y sea el único medio de sustento de la misma.-----

ARTICULO 2º) Establécese que podrá acogerse al beneficio prescripto en el Artículo 1º de la presente, toda persona que cumplimente lo siguiente:

- a) Ser titular del Comercio o Actividad Productiva.
- b) Presentar la documentación que le solicite el Departamento Ejecutivo a los fines de poder certificar que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.
- c) El titular del beneficio, debe presentar una declaración jurada anual, donde conste que la Unidad Comercial o Productiva es atendida personalmente y a la vez es su único sustento.-----

ARTICULO 3º) Establécese que la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se aprobará anualmente tal cual lo prescribe el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----